# PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACAMAC

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICON DE LECHE Y HOJUELAS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDA DE

**PACHACAMAC** 

 Ruc/código :
 20600989040
 Fecha de envío :
 06/11/2023

Nombre o Razón social : NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A. Hora de envío : 10:05:39

# Consulta: Nro. 1 Consulta/Observación:

En el CAPÍTULO III REQUERIMIENTO ¿ 6.2.6.1. EMPAQUE Y ROTULADO, es posible advertir que la entidad municipal ha consignado que el Envase Secundario (empaque) tenga una capacidad que contenga 80 unidades del producto HOJUELA DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDOS ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES de 440 gramos. Ante dicha información CONSULTAMOS al Comité de Selección la posibilidad que el envase secundario optativamente pueda contener SETENTA (70) UNIDADES del producto convocado. Esto con la finalidad de almacenar un número adecuado dentro del envase secundario que no comprometa la integridad de dicho envase, de igual manera permitir una mayor maniobrabilidad de los mismos por parte de los operarios encargados tanto del transporte como de la recepción en las instalaciones del municipio de Pachacamac.

De manera que, si el Comité de Selección permite que en el vaso secundario (empaque) contenga 70 u 80 unidades del producto HOJUELA DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDOS ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES de 440 gramos, solicitamos incluir dicha precisión en la página 29 de las bases del presente procedimiento de selección.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 6,2,6,1, Literal: - Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la consulta realizada por su representada, el comité de selección en coordinación con el área usuaria señalan que el envase secundario (empaque) SI puede contener 70 u 80 unidades de HOJUELA DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDOS ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES de 440 gramos, de esta manera el comite de seleccion acoge a su consulta y en las bases integradas incoorporara la informacion solicitada.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

De acuerdo a la integracion de bases quedara de la siguiente manera:

El envase Secundario: Sacos de polipropileno Conteniendo 70 u 80 unidades de 440 gramos

Fecha de Impresión: 09/11/2023 07:02

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICON DE LECHE Y HOJUELAS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDA DE

**PACHACAMAC** 

Ruc/código : 20600989040 Fecha de envío : 06/11/2023

Nombre o Razón social : NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A. Hora de envío : 10:05:39

Consulta: Nro. 2 Consulta/Observación:

En el CAPÍTULO III REQUERIMIENTO ¿ 15. PROCEDIMIENTO PARA LA PRUEBA DE ACEPTABILIDAD, es posible advertir que la entidad municipal no ha indicado la HORA exacta para la realización de dicha prueba, ante lo cual CONSULTAMOS al Comité de Selección la HORA (información exacta) destinado para la realización de la Prueba de Aceptabilidad de modo que los postores interesados en ofertar sus productos puedan realizar las gestiones pertinentes y que consideren necesarias a fin de participar en la referida prueba.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 15. Literal: - Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

En atencion a la consulta planteada por su representada el comité de seleccion en coordinacion con el area usuaria señalan que la fecha, hora y lugar de la prueba de aceptabildad sera el siguiente:

Fecha: Martes 14/11/2023

Hora: 10:00 am

Lugar: Instalaciones del Almacen, Ubicado en el estado municipal de Pachacamac sede Manchay en el Sector B Mz B2

Lote 12-Huertos de Manchay.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

De acuerdo a lo que se incorporara en las bases Intengradas quedara de la siguiente manera:

La prueba de Aceptabilidad se ejecutara despues de la integracion de bases, hasta un dia antes de la presentacion de propuestas. La fecha en que se llevara a cabo la Prueba de Aceptabilidad se ejecutara de acuerdo al siguiente detalle:

Fecha: Martes 14/11/2023

Hora: 10:00 am

Lugar: Instalaciones del Almacen, Ubicado en el estado municipal de Pachacamac sede Manchay en el Sector B Mz B2

Lote 12-Huertos de Manchay.

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICON DE LECHE Y HOJUELAS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDA DE

**PACHACAMAC** 

Ruc/código : 20600989040 Fecha de envío : 06/11/2023

Nombre o Razón social : NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A. Hora de envío : 10:05:39

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

En el CAPÍTULO III REQUERIMIENTO ¿ 16. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, es posible advertir que la entidad municipal señala que los postores deberán indicar los documentos de pago que acrediten la Experiencia del Postor (monto facturado acumulado) mediante el ANEXO Nro. 7; sin embargo, en la página 39 de las mismas bases la información refiere que el anexo indicado es el ANEXO Nro. 8 siendo esta la información correcta. En consecuencia, OBSERVAMOS la mención errónea al ANEXO Nro. 7 ya que dicho anexo se refiere a la DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV conforme las bases estandarizadas aprobadas por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado ¿ OSCE, siendo el anexo correcto el ANEXO Nro. 8 EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD. Por lo que de no corregirse dicha mención se vulnera el art. 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que señala la necesidad de una descripción objetiva y precisa de las características o requisito funcionales relevantes sobre el objeto de contratación en cumplimiento con la finalidad pública de la contratación, como lo es la adquisición de bienes destinados para el Programa de Vaso de Leche.

Por tanto, con motivo de Absolver las Consultas y Observaciones y posterior Integración de las Bases, se solicita al Comité de Selección CORREGIR la mención al anexo correcto que se refiere a la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD siendo este el ANEXO Nro. 8 conforme las bases.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 16. Literal: - Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 29° del Reglamento de la Ley N° 30225

# Análisis respecto de la consulta u observación:

En atencion a la observacion del postor sobre la referencia al Anexo que refiere a la Experiencia del postor el comité de selección acoge lo solicitado y en las bases integradas se corregira el error.

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

De acuerdo a lo que se corregira en las bases integradas se corregira la mención al anexo 8 "Experiencia del Postor" como señalan las bases.

Fecha de Impresión: 09/11/2023 07:02

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICON DE LECHE Y HOJUELAS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDA DE

**PACHACAMAC** 

Ruc/código : 20600989040 Fecha de envío : 06/11/2023

Nombre o Razón social : NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A. Hora de envío : 10:05:39

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

En el CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN ¿ B. VALORES NUTRICIONALES, es posible dar cuenta que la entidad municipal consigna para la calificación de la VITAMINA A señala las siglas AU cuando la designación correcta de las siglas que corresponden a dicha vitamina es UI, la cual se refiere a la UNIDAD que se emplea para medir su actividad o efecto biológico dentro del producto, siendo que UI se refiere a UNIDAD INTERNACIONAL. En consecuencia, OBSERVAMOS la mención errónea de las siglas AU siendo la correcta UI para referencia al aporte de Vitamina A dentro del producto convocado LECHE EVAPORADA ENTERA, de manera que de no corregirse dicha mención se vulnera el art. 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado que señala la necesidad de una descripción objetiva y precisa de las características o requisito funcionales relevantes sobre el objeto de contratación en cumplimiento con la finalidad pública de la contratación, como lo es la adquisición de bienes destinados para el Programa de Vaso de Leche.

Por tanto, con motivo de Absolver las Consultas y Observaciones y posterior Integración de las Bases, se solicita al Comité de Selección CORREGIR las siglas para la VITAMINA A en lo que se refiere al Factor de Evaluación VALORES NUTRICIONALES, siendo correcto consignar las siglas UI de UNIDAD INTERNACIONAL tal como se detalló en el párrafo anterior.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: B. Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 29° del Reglamento de la Ley N° 30225

## Análisis respecto de la consulta u observación:

En atencion a la observacion del postor sobre la calificación de la VITAMINA A en donde señala las siglas AU, se acoge a los solicitado por lo que en las bases integradas se corregira la denominación correcta en referencia al aporte de Vitamina A del producto convocado LECHE EVAPORADA ENTERA cuyo factor de evaluación se consignara las siglas IU

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

De acuerdo a la correccion o presicion en las bases integradas se corregira la descripcion del Valo Nutriciopnal de AU a IU el cual quedara de la siguiente manera:

Producto: LECHE EVAPORADA ENTERA VITAMINA A (en 100ar de producto)

De: 200 a 210 IU (05) puntos De: 160 a 200 IU (03) puntos

Nomenclatura: LP-SM-3-2023-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria: 1 Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICON DE LECHE Y HOJUELAS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDA DE

**PACHACAMAC** 

Fecha de envío : 20600989040 06/11/2023 Ruc/código: Nombre o Razón social: NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A. 10:05:39 Hora de envío:

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

En el CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN ¿ B. VALORES NUTRICIONALES, es posible dar cuenta que la entidad municipal consigna valores superiores al promedio y máximos existentes para el producto LECHE EVAPORADA ENTERA en lo que se refiere a la CALCIO.

Es así que, OBSERVAMOS el valor que la entidad municipal consigna a la ENERGÍA para el presente procedimiento de selección toda vez que sus actuales valores a calificarse se encuentran por encima del valor promedio o conocido que se reporta en los certificados de calidad teniendo en consideración los Requisitos Físico-Químicos, y sus respectivos valores mínimos, conforme al artículo 1 del Decreto Supremo Nro. 004-2022-MIDAGRI, el cual modifica el artículo 14 del Decreto Supremo Nro. 007-2017-MINAGRI Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Leche y Productos Lácteos para el caso del producto LECHE EVAPORADA. Es así que, establecer un valores elevados para obtener el máximo puntaje en la calificación de los Factores de Evaluación genera un requerimiento imposible de cumplir para los postores interesados, además constituirse como una vulneración del Principio de Libertad de Concurrencia del el artículo 2° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, ya que al requerirse valores de CALCIO así de elevados para el producto convocado. esto compromete la voluntad y decisión de los postores de participar así como la oportunidad de estos de poder obtener el máximo puntaje durante la etapa de calificación de sus propuestas.

Por tanto, con motivo de Absolver las Consultas y Observaciones y posterior Integración de las Bases, se solicita al Comité de Selección CONSIDERAR un valor diferente y más acorde a la práctica de CALCIO del producto LECHE EVAPORADA ENTERA para que pueda ser consignado y así obtener el máximo puntaje, de modo que el rango de evaluación considere oportunamente el promedio mínimo es de 210 mg/100g en lo que respecta a CALCIO acorde la normativa de leche vigente.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: -Literal: B. Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2° de la Lev N° 30225

# Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observación planteada por el postor, el comité de seleccion en coordinacion con el area usuaria señalan que, tomando en cuenta que en la normativa D.S. Nº 017-2017-MINAGRI que aprueba el Reglamento de la Leche y Productos Lácteos y su modificación mediante Decreto Supremo Nro. 004-2022-MIDAGRI, no especifica la obligatoriedad del contenido de vitaminas y/o minerales en la leche evaporada, se procede con realizar la modificación.

De esta manera el comite de seleccion acoge la observacion señalada por el postor y en la integracion de bases se considerara el valor de CALCIO del producto de leche evaporada entera de la siguiente manera:

Producto: LECHE EVAPORADA ENTERA

VITAMINA A (en 100ar de producto) De: 200 a 210 IU (05) puntos

De: 160 a 200 IU (03) puntos

# Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

De acuerdo a la integración de bases guedara de la siguiente manera:

Producto: LECHE EVAPORADA ENTERA

VITAMINA A (en 100gr de producto) De: 200 a 210 IU (05) puntos

De: 160 a 200 IU (03) puntos

Nomenclatura: LP-SM-3-2023-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1 Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICON DE LECHE Y HOJUELAS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDA DE

**PACHACAMAC** 

20600989040 Fecha de envío: 06/11/2023 Ruc/código:

Nombre o Razón social: NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A. 10:05:39 Hora de envío :

#### Consulta: Nro. 6 Consulta/Observación:

El literal a) del ANEXO Nº 4 PROCEDIMIENTO PARA EJECUTAR LA PRUEBA DE ACEPTABILIDAD no se indica la información exacta de la fecha, hora y lugar para la realización de dicha prueba, ante lo cual CONSULTAMOS al Comité de Selección la FECHA, HORA y LUGAR (información exacta) destinado para la realización de la Prueba de Aceptabilidad de modo que los postores interesados en ofertar sus productos puedan realizar las gestiones pertinentes y que consideren necesarias a fin de participar en la referida prueba.

Sección: Especifico Acápite de las bases : Numeral: -Literal: a) Página: 56

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

## Análisis respecto de la consulta u observación:

En atencion a la consulta planteada por su representada el comité de seleccion en coordinacion con el area usuaria señalan que la fecha, hora y lugar de la prueba de aceptabildad sera el siguiente:

Fecha: Martes 14/11/2023

Hora: 10:00 am

Lugar: Instalaciones del Almacen, Ubicado en el estado municipal de Pachacamac sede Manchay en el Sector B Mz B2

Lote 12-Huertos de Manchay.

#### Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

De acuerdo a lo que se incorporara en las bases Intengradas quedara de la siguiente manera:

La prueba de Aceptabilidad se ejecutara despues de la integracion de bases, hasta un dia antes de la presentacion de propuestas. La fecha en que se llevara a cabo la Prueba de Aceptabilidad se ejecutara de acuerdo al siguiente detalle:

Fecha: Martes 14/11/2023

Hora: 10:00 am

Lugar: Instalaciones del Almacen, Ubicado en el estado municipal de Pachacamac sede Manchay en el Sector B Mz B2

Lote 12-Huertos de Manchay.

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICON DE LECHE Y HOJUELAS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDA DE

**PACHACAMAC** 

Ruc/código : 20600989040 Fecha de envío : 06/11/2023

Nombre o Razón social : NEGOCIOS INNOVACIONES E INGENIERIA S.A. Hora de envío : 10:56:49

Observación: Nro. 7 Consulta/Observación:

En el CAPÍTULO I GENERALIDADES ¿ 1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA, es posible advertir que la entidad señala como producto convocado HOJUELAS DE CEREALES, sin embargo, de la lectura de la composición del producto en mención (Avena, Quinua, Cebada, Kiwicha, Cañihua, Harina de Soya, Vitaminas y Minerales) damos cuenta que la denominación comercial del producto es HOJUELA DE CEREALES CON SOYA PRECOCIDOS ENRIQUECIDOS CON VITAMINAS Y MINERALES. Es así que consideramos oportuno CONSULTAR al Comité de Selección si el producto convocado obedece a Hojuelas de Cereales con Soya Precocidos Enriquecidos con Vitaminas y Minerales, independientemente de la denominación que las bases expresen siempre que presenten los mismos componentes que requiere la convocatoria en sus bases. Asimismo, debemos señalar que el Organismo de Supervisión de las Contrataciones del Estado ¿ OSCE ha señalado con distintos Pronunciamientos como el Nro. 275-2013-DSU, 378-2013-DSU, y 324-2015-DSU que lo relevante es que el producto ofertado cumpla con las especificaciones de las bases del procedimiento de selección independientemente de la denominación que reciban estos, cuando señala p.e. ¿(¿) un producto, cuya denominación no sea exactamente igual a la del producto requerido en las Bases, este deberá compartir la misma composición cualitativa de ingredientes básicos y los mismos aditivos alimentarios que el producto solicitado por la Entidad para determinar que se ha cumplido con la exigido en la misma¿. (Pronunciamiento Nro. 324-2015-DSU)

Es así que solicitamos al Comité de Selección aclarar dicha precisión sobre la denominación del producto convocado HOJUELA DE CEREALES con la finalidad de evitar cualquier tipo de discrepancia producto de la denominación del producto convocado y el presentado por los postores, entendiendo que el OSCE señala que lo determinante es compartir la misma composición requerida en la convocatoria y no denominación de dicho producto.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 1.2. Literal: - Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

# Análisis respecto de la consulta u observación:

De la observacion señalada por el postor se menciona el comité de selección hace mencion que de acuerdfo al art. 29.1 del Reglamento de contrataciones del Estado señala (¿) 29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios; por lo que se comprende que la denominacion del producto HOJUELAS DE CEREALES es la descripción adecuada del producto solicitado por el area usuaria para el presente proceso, por lo que se aclara que la denominación permanecerá en las bases integradas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICON DE LECHE Y HOJUELAS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDA DE

**PACHACAMAC** 

Ruc/código : 20564519431 Fecha de envío : 07/11/2023

Nombre o Razón social : PROBISAP S.R.L. Hora de envío : 18:18:59

# Observación: Nro. 8 Consulta/Observación:

Con referencia al capítulo III requerimiento, numeral 3.1 especificaciones técnicas, numeral 6.2 hojuelas de cereales y su numeral 6.2.6.1 empaque y rotulado: rotulado envase primario: bolsa de polietileno de color blanco de primer uso, de 2.5 milésimas de pulgada de espesor como mínimo. Envase secundario: saco de polipropileno de color blanco opaco de primer uso.

Según el al Artículo 105. Del DECRETO SUPREMO Nº 007-98-SA, indica que la declaración Jurada para el Registro Sanitario debe cumplir con el literal g) Datos sobre el envase utilizado, donde indica que solo se considera el TIPO Y MATERIAL

Por otra parte de acuerdo con lo establecido en el numeral a.8) del TUPA 30 de la DIGESA, sobre los Datos sobre el envase utilizado, solo se consideran el tipo de envase, material de envase y las presentaciones. Por ejemplo: Bolsa de polietileno de 100g hasta 50 kg. Por lo tanto, se DEBE RETIRAR todos los detalles o especificaciones de los envases primarios y secundarios como: color blanco opaco, de primer uso y el espesor de 2.5 milésimas de pulgada como mínimo. DIGESA no certifica las especificaciones de los envases, siendo los laboratorios acreditados quienes CERTIFICAN y emiten los certificados de calidad para los ENVASES

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.2.6.1 Literal: . Página: 29

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 105 Del DECRETO SUPREMO Nº 007-98-SA articulo 2 de la ley N° 30225

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la observación planteada por el postor, el comité de selección en coordinación con el área usuaria señalan que se tomara en cuenta lo que indica la normativa el cual se consideran el tipo de envase, material de envase y las presentaciones; en referencia al EMPAQUE Y ROTULADO. De esta manera nos acogemos a su observación y se considerará solo el tipo de envase, material de envase y la presentación.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

De acuerdo a la integracion de bases quedara de la siguiente manera:

6.2.6. PRESENTACION

-Bolsa de 440 gramos.

#### 6.2.6.1 EMPAQUE Y ROTULADO:

#### **EMPAQUE**

Envase Primario: Bolsas de polietileno

El material del envase y tintas utilizadas en su impresión, en contacto con el alimento deben ser aptas para el consumo

humano.

Envase Secundario: Sacos de polipropileno Conteniendo 70 u 80 unidades de 440 gramos.

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICON DE LECHE Y HOJUELAS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDA DE

**PACHACAMAC** 

Ruc/código : 20564519431 Fecha de envío : 07/11/2023

Nombre o Razón social : PROBISAP S.R.L. Hora de envío : 18:18:59

Observación: Nro. 9 Consulta/Observación:

Del numeral 3.1. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN literal A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD Requisitos: I postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/5¿000,000.00 (CINCO MILLONES CON 00/100 SOLES) por la venta destinada a programas sociales de ambos bienes, iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los OCHO (08) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Para el caso del producto LECHE EVAPORADA ENTERA: Leche fresca de vaca (que hayan sido sometidos a tratamiento térmico), leche pasteurizada, leche UHT, leche evaporada modificada, leche evaporada esterilizada, en cualquiera de sus presentaciones.

El objeto de la contratación es LECHE EVAPORADA ENTERA y como se puede verificar en las bases no se considera a la LECHE EVAPORADA ENTERA como bien para acreditar la experiencia, por lo que solicitamos se considere el producto LECHE EVAPORADO ENTERA para acreditar la experiencia del postor en la especialidad, en cumplimiento al articulo 2 de la ley de contratación del estado Principios que rigen las Contrataciones literal c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

Acápite de las bases: Sección: Específico Numeral: 16 Literal: . Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

articulo 2 de la LEY N° 30225 LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

#### Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a la observación planteada por el postor el comité de selección acoge su solicitud y en la integración de bases se considerar el producto. Leche Evaporada Entera.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Para la incorporacion en las bases integradas quedara de la siguiente manera:

Leche fresca de vaca (que hayan sido sometidos a tratamiento térmico), leche pasteurizada, leche UHT, leche evaporada modificada, leche evaporada

esterilizada, leche evaporada entera, en cualquiera de sus presentaciones.

09/11/2023 07:02

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICON DE LECHE Y HOJUELAS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDA DE

**PACHACAMAC** 

Ruc/código : 20564519431 Fecha de envío : 07/11/2023

Nombre o Razón social : PROBISAP S.R.L. Hora de envío : 18:18:59

Observación: Nro. 10 Consulta/Observación:

Con referencia al capítulo III requerimiento 3.1 especificaciones técnicas numeral 15 procedimiento para la prueba de aceptabilidad indica la fecha en que se llevara a cabo la prueba de aceptabilidad se ejecutara el tercer día hábil siguiente a la integración de bases administrativas cabe indicar que el plazo para la ejecución de dicha prueba de aceptabilidad es muy corto en vista que falta aclarar algunas condiciones como cantidad de muestra a entregar, en qué momento se entregara las muestras, será necesario un precinto de seguridad, por lo que solicitamos se indique en las bases integradas estas condiciones y por lo tanto se amplie el plazo de la ejecución de la prueba de aceptabilidad en cumplimiento a al artículo 2 de la ley de contratación del estado Principios que rigen las Contrataciones literal c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 15 Literal: Página: 34

# Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la LEY Nº 30225 Ley De Contrataciones Del Estado

## Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a la consulta presentada por el postor, el comité de selección en coordinación con el área usuaria se acoge a su consulta y detalla la siguiente información que se incluirá en las bases integradas:

- \*El plazo para la ejecución de la prueba de aceptabilidad corresponde a lo solicitado por el área usuario el cual señala en las especificaciones de 3 hábiles posterior a la integración en es punto la fecha programa es el 14 de noviembre,
- \*La cantidad de muestra a entregar en el momento de la prueba de aceptabilidad sera de un máximo de 40 personas.
- \*Las muestras se entregaran 30 minutos antes de iniciar a prueba de aceptabilidad.
- \*No es necesario colocar precinto de seguridad.

## Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Para la incorporación en las bases integradas quedara de la siguiente manera:

- \*El plazo para la ejecución de la prueba de aceptabilidad corresponde a lo solicitado por el área usuaria en el cual señala en las especificaciones, de 3 hábiles posterior a la integración en es punto la fecha programa es el 14 de noviuembre,
- \*La cantidad de muestra a entregar en el momento de la prueba de aceptabilidad sera de un maximo de 40 personas.
- \*Las muestras se entregaran 30 minutos antes de iniciar a prueba de aceptabilidad.
- \*No es necesario colocar precinto de seguridad.

Nomenclatura : LP-SM-3-2023-MDP/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICON DE LECHE Y HOJUELAS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDA DE

**PACHACAMAC** 

Ruc/código : 20564519431 Fecha de envío : 07/11/2023

Nombre o Razón social : PROBISAP S.R.L. Hora de envío : 18:18:59

Observación: Nro. 11 Consulta/Observación:

Con referencia al CAPÍTULO IV FACTORES DE EVALUACIÓN LITERAL E. PREFERENCIA DE LOS BENEFICIARIOS, los puntajes asignados no indica a que producto corresponde por lo que solicitamos que se aclare este punto en cumplimiento al artículo 2 de la ley de contratación del estado Principios que rigen las Contrataciones literal c) Transparencia. Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV Literal: E Página: 42

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Artículo 2 de la LEY Nº 30225 Ley De Contrataciones Del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

De acuerdo a la observación planteada por su representada, el comité de selección señala que los puntos asignados a la preferencia de beneficiarios sera por racion.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null